



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre seis de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-0314

Asunto : No accede a solicitud

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, esta agencia judicial no accede a esta por cuanto no se le da aplicación al artículo 590 literal b del C.G del P, se requiere al memorialista para que se sirva indicar al despacho si lo que pretende es la inscripción de la demanda sobre el bien o el embargo del mismo.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 89 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 9 MES Diciembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO